

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 00334 00

Como quiera que la parte demandante guardó silencio frente al requerimiento efectuado mediante auto de fecha 24 de abril pasado, el Despacho conforme con lo reglado en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, habrá de tener en cuenta que la **ejecución continúa** en contra de los demandados **CESAR AUGUSTO FONSECA GASCA y JUAN PABLO RICCI RUIZ, exclusivamente.**

Por secretaría, **OFICESE** a la Superintendencia de Sociedades **remitiendo link del expediente y comunicando lo aquí resuelto.**

Así mismo, por secretaría, de ser el caso, póngase a disposición de dicha entidad las medidas cautelares respecto de **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** OFICIESE conforme la Ley 2213 de 2022 y déjese constancia en el expediente.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico 15 de junio de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f63b2312297dc2f4ff0cf7f00320a6c627db5c8c220f1a7cece081f65218735**

Documento generado en 14/06/2023 11:46:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>